



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 595 DE 2024 (Octubre 09)

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS 591 Y 592 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1989, los artículos 58 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997, 93 de la Ley 136 de 1994 y 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1077 de 2015 y los Acuerdos Municipales 17 de 2000, 219 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, la Constitución también señala, en el artículo 315 núm. 1, que es una atribución del Alcalde Municipal "Cumplir y hacer cumplir la Constitución la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."

Que, el Concejo Municipal de Chía, aprobó el Acuerdo Nro. 17 de 2000 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía – Cundinamarca".

Que, toda adquisición de predios que se realice en desarrollo del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se efectuará de conformidad con los usos del suelo y con los objetivos establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial y en los Planes de Desarrollo Municipal, de conformidad con el artículo 60 de la referida ley.

Que, la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3, núm. 11 señala: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

Que, la Corte Constitucional ha señalado a través de la sentencia C-351 de 2009 que: *"En materia urbanística, uso del suelo, espacio público y de ordenamiento del territorio, la Carta Política instituyó una competencia concurrente de regulación normativa en cabeza de los niveles central, regional y local, que por su alcance y*

radio de acción puede caracterizarse así: (i) a la ley le compete establecer por vía general el régimen jurídico, esto es, expedir el estatuto básico que defina sus parámetros generales y que regule sus demás aspectos estructurales; (ii) corresponde a los departamentos y municipios desarrollar la preceptiva legal por la vía del ejercicio de su competencia de regulación normativa, con miras a satisfacer las necesidades locales, teniendo en cuenta las peculiaridades propias de su ámbito territorial."

Que, la Alcaldía Municipal de Chía expidió el Decreto Nro. 591 del 8 de octubre de 2024, "POR EL CUAL SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y LAS CONDICIONES DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "MARIA AUXILIADORA", IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL N° 01-00-0040-0001-000, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20102213, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE LA MANZANA INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que, la Alcaldía Municipal de Chía expidió el Decreto No. 592 del 8 de octubre de 2024, "POR EL CUAL SE ANUNCIA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "MARIA AUXILIADORA", IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL N° 01 -00-0040-0001 -000, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20102213, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE LA MANZANA INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, los decretos antes relacionados contienen disposiciones de gran envergadura para la comunidad del municipio de Chía, lo que puede generar controversias o situaciones adversas tanto para la comunidad educativa como para el conglomerado en general, por tal motivo se considera, que antes de adoptar las decisiones de carácter administrativo, es conveniente y necesario realizar una socialización previa con los sectores involucrados y que pueden llegar a tener incidencia con la ejecución de las determinaciones allí adoptadas.

Que, en nuestro ordenamiento jurídico y legal, las autoridades que expiden actos administrativos, tienen la facultad de decidir discrecionalmente sobre la derogatoria de los mismos, por cuanto estos son la expresión de la voluntad de la administración en ejercicio de las funciones que le competen.

Que, conforme con la certificación expedida por el Gerente del IDUVI, la cual hace parte integral de este Decreto, a la fecha no se han expedido actos administrativos tendientes a consolidar lo estipulado en los Decretos Municipales 591 y 592 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR en su totalidad los Decretos Municipales 591 del 8 de octubre de 2024, "POR EL CUAL SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y LAS CONDICIONES DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "MARIA AUXILIADORA", IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL N° 01-00-0040-0001-000, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20102213, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE LA MANZANA INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA DEL MUNICIPIO

DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". y 592 del 8 de octubre de 2024, "POR EL CUAL SE ANUNCIA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "MARIA AUXILIADORA", IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL N° 01-00-0040-0001 -000, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20102213, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE LA MANZANA INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA DEL IVIUNICIPIO DE CHÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al IDUVI, abstenerse de expedir actos administrativos u ejercer cualquier acción tendiente al desarrollo del proyecto que inicialmente se encontraba amparado por los Decretos Municipales 591 y 592 de 2024.

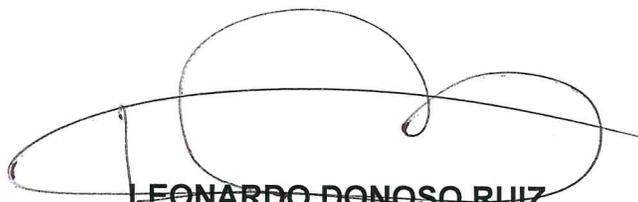
ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Decreto al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía IDUVI, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Por tratarse de un acto de carácter general no proceden los recursos contra el mismo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, Cundinamarca, a los _____



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Proyecto: Luisa Maria Gomez Cordoba – Jefe Oficina Jurídica - IDUVI 
Revisó y Aprobó: Jaime Eduardo Muñoz Vera - Gerente IDUVI 
Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

